



GOBIERNO REGIONAL
CUSCO

Gobierno Regional
de Cusco

Gerencia Regional de
Salud

Hospital de Apoyo
Departamental Cusco
Hospital Regional Cusco



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

Resolución Directoral

Nº 816

-2025-GORE.CUSCO-GRSC-HRC/UGRH.

Cusco,

19 NOV 2025

VISTO: RESOLUCION DIRECTORAL Nº 639-2025-GORE.CUSCO-GRSC-HRC/UGRH, ACTA Nº 01-2025-DRSC-HRC/CPA, ACTA DE REUNION DE REINICIO DE ACTIVIDADES DE CALIFICACIONES DEL COMITÉ DE EVALUACION DEL PROCESO DE ASCENSO MINSA 2025 (01/09/2025), ACTA DE REUNION DE INICIO DE ACTIVIDADES DE CALIFICACIONES DEL COMITÉ DE EVALUACION DEL PROCESO DE ASCENSO MINSA 2025 (26/08/2025), ACTA DE REUNION DE REINICIO DE ACTIVIDADES DE CALIFICACIONES DEL COMITÉ DE EVALUACION DEL PROCESO DE ASCENSO MINSA 2025 (27/08/2025), ACTA DE REUNION DE REINICIO DE ACTIVIDADES DE CALIFICACIONES DEL COMITÉ DE EVALUACION DEL PROCESO DE ASCENSO MINSA 2025 (28/08/2025), ACTA DE REUNION DE REINICIO DE ACTIVIDADES DE CALIFICACIONES DEL COMITÉ DE EVALUACION DEL PROCESO DE ASCENSO MINSA 2025 (01/09/2025), ACTA DE REUNION DE REINICIO DE ACTIVIDADES DE CALIFICACIONES DEL COMITÉ DE EVALUACION DEL PROCESO DE ASCENSO MINSA 2025 (29/08/2025), ACTA DE REUNION DE COMITÉ DE EVALUACION DEL PROCESO DE ASCENSO MINSA 2025 (DS 013-2025-SA), ACTA DE REUNION DE LA COMISION DE EVALUACION DEL PROCESO DE ASCENSO MINSA 2025, EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Nº 19238, ACTA DE REUNION DE REINICIO DE ATIVIDADES DEL CALIFICACION DEL COMITÉ DE EVALUACION DEL PROCESO DE ASCENSO MINSA 2025 (11/09/2025), ACTA FINAL DE PROCESO DE ASCENSO 2025, INFORME Nº 005-2025-GRC_CUSCO-GRSC-HRC-CCASCENSO, LISTA FINAL DEL ASCENSO DEL PERSONAL DE SALUD DE LA UNIDAD EJECUTORA 402 – HOSPITAL DE APOYO DEPARTAMENTAL CUSCO, EN EL MARCO DEL ARTICULO 51 DE LA LEY Nº 32185 – RELACION DE NO APTOS, LISTA FINAL DEL ASCENSO DEL PERSONAL DE SALUD DE LA UNIDAD EJECUTORA 402 – HOSPITAL DE APOYO DEPARTAMENTAL CUSCO, EN EL MARCO DEL ARTICULO 51 DE LA LEY Nº 32185 – RELACION DE APTOS, RESULTADOS DE RECURSO DE RECONSIDERACION EN EL MARCO DEL ARTICULO 14.1.6. DE LOS LINEAMIENTOS PARA EL PROCESO DE ASCENSO DEL PERSONAL DE LA SALUD DE LA UNIDAD EJECUTORA 402 – HOSPITAL DE APOYO DEPARTAMENTAL CUSCO.

CONSIDERANDO:

Que, la Administración Pública tiene la potestad de revisar y corregir sus propios actos administrativos en aplicación del principio de autotutela. Esta potestad correctiva permite rectificar errores materiales o aritméticos siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

Que, el numeral 212.1 del Artículo 212º del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que los **errores material o aritmético** en los actos administrativos pueden ser rectificadas con **efecto retroactivo**, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados. La rectificación adopta la misma forma y modalidades de comunicación o publicación que correspondan para el acto original.

Resolución Directoral

Nº 816 -2025-GORE.CUSCO-GRSC-HRC/UGRH.

Cusco,

19 NOV 2025

Que, mediante el Decreto Supremo N° 013-2025-SA se aprobaron los Lineamientos para el proceso de ascenso mediante concurso interno de los profesionales y técnicos de la salud, autorizado por el Artículo 51 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.

Que, el ascenso de personal de la salud se autoriza excepcionalmente hasta en dos niveles inmediatos superiores, siendo de **dos (2) niveles** para el personal que cuente con **10 años de servicios o más** en la plaza actual, y de un (1) nivel para el personal con 5 años y menos de 10 años de servicios.

Que, se ha identificado que la servidora **GUTIERREZ GAYOSO MARISOL** (DNI 23932540) cuenta con 15 años, 9 meses y 5 días de servicios asistenciales, por lo que le corresponde ascender **dos (2) niveles de carrera**. No obstante, la información utilizada para la elaboración de la lista final reflejó un **error material no imputable a la Comisión local**, derivado de la **omisión** en la actualización de su nivel remunerativo anterior (ENF-11) en el Aplicativo Informático AIRHSP, resultando en un ascenso registrado incorrectamente (posiblemente de ENF-10 a ENF-12). Dado que el ascenso es un derecho adquirido por tiempo de servicio acreditado, la rectificación debe subsanar el error material y el perjuicio causado por la falta de actualización del registro del nivel de la servidora.

Que, asimismo, las servidoras **ATAPAUCA CALDERON MAGALY OLIVIA** (DNI 40432658), **BORDA ZAPANI KAREN LICELY** (DNI 23929965) y **RAMOS VARGAS LUCIA INDIRA** (DNI 23942675), a pesar de haber tenido observaciones previas o aparecer como "NO APTOS" inicialmente, demostraron posteriormente en el recurso de reconsideración cumplir con el requisito de tiempo de servicios asistenciales (entre 6 y 8 años) para acceder al ascenso de **un (1) nivel**, siendo declarados **FUNDADOS** sus recursos, lo que confirma la legalidad de su ascenso.

Que, los errores de digitación o las omisiones en el registro de datos que alteren el nivel de ascenso son evidentes por sí solos y su corrección no altera la sustancia de la decisión final (que es el ascenso por derecho), sino que asegura el cumplimiento normativo basado en los años de servicio acreditados, debiendo efectuarse la rectificación mediante Resolución Directoral.

Que, el proceso de ascenso mediante concurso interno para el personal de la salud fue autorizado por el Artículo 51 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025. Los lineamientos para dicho proceso fueron aprobados mediante el Decreto Supremo N° 013-2025-SA.

Que, el Artículo 12° de los Lineamientos establece las **FUNCIONES DE LAS COMISIONES DEL PROCESO DE ASCENSO DE LAS UNIDADES EJECUTORAS**, siendo la Comisión de la UE 402 responsable de:

1. Evaluar los expedientes de los postulantes y verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en los Lineamientos.
2. Publicar los resultados finales (listado de APTOS y NO APTOS).



GOBIERNO REGIONAL
CUSCO

Gobierno Regional
de Cusco

Gerencia Regional de
Salud

Hospital de Apoyo
Departamental Cusco
Hospital Regional Cusco



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

Resolución Directoral

N° 816 -2025-GORE.CUSCO-GRSC-HRC/UGRH.

Cusco,

19 NOV 2025

3. Cautelar la información y verificar que los datos consignados de las personas contempladas en el listado sean los correctos.

Que, la Comisión de Ascenso del Hospital Regional de Cusco ha cumplido con dichas funciones, realizando la evaluación de los postulantes (Etapa 14.1.3 de los Lineamientos) conforme a la normativa y emitiendo el Informe Final, el cual sustenta la Lista Nominal de Aptos (que se presume corresponde a la fuente "lista nominal 40.pdf"), así como la absolución de los recursos de reconsideración, incluso declarando FUNDADO recursos por errores materiales de puntaje o subsanación de requisitos.

Que, el requisito general para el ascenso exige que el personal de salud se encuentre registrado en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) al 31 de julio de 2024 y cuente con un mínimo de cinco (5) años de servicios asistenciales en la plaza actual a esa misma fecha. La verificación de este cumplimiento fue realizada por la Comisión de la Unidad Ejecutora.

Que, la actualización y modificación de los registros en el AIRHSP no es competencia de la Unidad Ejecutora ni de su Comisión de Ascenso, sino que corresponde al Ministerio de Salud (MINSA) solicitar a la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos (DGGFRH) del MEF la modificación de los registros, lo cual se realiza en la Segunda Etapa (14.2) del Proceso de Ascenso (Financiamiento e Implementación).

Que, la normativa especial establece que no cabe la posibilidad de efectuar reevaluaciones posteriores por parte de la Comisión Central ni de otra instancia u órgano del Ministerio de Salud, salvo para la subsanación de errores materiales o aritméticos.

Que, en aplicación del Principio de Motivación de los actos administrativos, y del Principio de Predictibilidad o de Confianza Legítima, los servidores civiles que han sido declarados APTOS en el concurso interno, cumpliendo los requisitos de elegibilidad y mérito a la fecha de corte (31 de julio de 2024), tienen un derecho al ascenso adquirido, reconocido por la autoridad competente de la Unidad Ejecutora.

Que, de presentarse alguna inconsistencia posterior a la evaluación final respecto a la plaza o registro en AIRHSP (posterior al corte del 31 de julio de 2024), la Oficina General de Asesoría Jurídica del MINSA ha señalado que la normativa no existe impedimento expreso que limite la postulación del personal que se encontraba en AIRHSP al corte y que luego se encuentra en plaza distinta, debido a que la Administración Pública constituye una sola Institución a efectos de la carrera administrativa.

Que, consecuentemente, si los servidores civiles incluidos en la lista nominal (que forma parte del Informe Final ratificado por el RD N° 715) cumplieron con todos los requisitos de elegibilidad y mérito bajo la responsabilidad de la Comisión de la UE 402, la falta de implementación administrativa o la demora en la actualización del AIRHSP por las instancias centrales (MINSA/MEF) no debe afectar su derecho legítimo al ascenso, debiendo primar el cumplimiento de la finalidad del acto procedimental sobre formalismos cuya realización no incida en su validez, conforme al Principio de Eficacia



GOBIERNO REGIONAL
CUSCO

Gobierno Regional
de Cusco

Gerencia Regional de
Salud

Hospital de Apoyo
Departamental Cusco
Hospital Regional Cusco



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

Resolución Directoral

N° 816 -2025-GORE.CUSCO-GRSC-HRC/UGRH.

Cusco,

19 NOV 2025

Estando a lo dispuesto por la Dirección Ejecutiva del Hospital Regional Cusco y con el Visto Bueno de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos y la Unidad de Asesoría Legal, y en uso de las facultades conferidas por la normativa vigente

En uso de las facultades administrativas conferidas por la Ley N° 27783, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Decreto Legislativo N° 1153, el Decreto Supremo N° 013-2025-SA, y el Artículo 212° del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECTIFICAR la Resolución Directoral N° 715-2025-GORE.CUSCO-GRSC-HRC/UGRH, de fecha 07 de octubre de 2025, respecto al nivel remunerativo actual y el nivel remunerativo de ascenso de la servidora **GUTIERREZ GAYOSO MARISOL**, la que quedará redactada de la siguiente manera:

SERVIDORA	DNI	PLAZA ACTUAL (Nivel Remunerativo Actual) – DICE	PLAZA ASIGNADA (Nivel Remunerativo de Ascenso) – DICE	RECTIFICACIÓN (Nivel Remunerativo Actual) – DEBE DECIR	RECTIFICACIÓN (Nivel Remunerativo de Ascenso) – DEBE DECIR	FUNDAMENTO DE LA RECTIFICACIÓN
GUTIERREZ GAYOSO MARISOL	23932540	ENFERMERA/O ENF-10 (Según registro AIRHSP)	ENFERMERA/O ENF-12	ENFERMERA/O ENF-11 (Nivel legal por derecho)	ENFERMERA/O ENF-13	Rectificación de error material por omisión de actualización del Nivel 11 en AIRHSP. Acredita 15 años, 9 meses y 5 días de servicio, correspondiéndole 2 niveles de ascenso, de acuerdo al numeral 2 del Artículo 5 de los Lineamientos (DS 013-2025-SA).

ARTICULO SEGUNDO. - RECTIFICAR la Resolución Directoral N° 715-2025-GORE.CUSCO-GRSC-HRC/UGRH, en cuanto a la subsanación de los resultados de reconsideración, ratificando la condición de APTOS para el ascenso de un (1) nivel a las siguientes servidoras, en aplicación de la norma excepcional que exige un mínimo de cinco (5) años de servicios asistenciales en la plaza actual, y en mérito a que sus recursos fueron declarados Fundados por acreditar el tiempo mínimo de permanencia:

1. ATAPAUCHAR CALDERON MAGALY OLIVIA (DNI 40432658)
2. BORDA ZAPANI KAREN LICELY (DNI 23929965)
3. RAMOS VARGAS LUCIA INDIRA (DNI 23942675)



GOBIERNO REGIONAL
CUSCO

Gobierno Regional
de Cusco

Gerencia Regional de
Salud

Hospital de Apoyo
Departamental Cusco
Hospital Regional Cusco



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

Resolución Directoral

Nº 816 -2025-GORE.CUSCO-GRSC-HRC/UGRH.

Cusco,

19 NOV 2025

ARTICULO TERCERO. - DISPONER que la presente rectificación tiene efecto retroactivo a la fecha de la emisión de la Resolución Directoral original que aprueba la lista final de ascenso (RD 715-2025-GORE.CUSCO-GRSC-HRC/UGRH).

ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente Resolución a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos (UGRH) del Hospital Regional del Cusco, a la Oficina de Administración, y a los interesados, para los fines consiguientes y para que se realicen las coordinaciones con la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos (DGGFRH) del MEF para la debida modificación de los registros en el AIRHSP, según lo previsto en los Lineamientos.

ARTÍCULO QUINTO. - RATIFICAR Y RECONOCER la validez legal y el derecho al ascenso de los servidores civiles detallados en la lista nominal de Aptos ("lista nominal 40.pdf") resultante del Proceso de Concurso Interno de Ascenso en el marco del Artículo 51 de la Ley N° 32185 y el Decreto Supremo N° 013-2025-SA.

ARTÍCULO SEXTO. - DISPONER que, en virtud de los resultados evaluados y ratificados por la Comisión Ejecutora de Ascenso, el derecho al ascenso de los servidores enlistados en el Anexo Único de esta Resolución se ha consolidado por mérito y cumplimiento de los requisitos establecidos al 31 de julio de 2024.

ARTÍCULO SETIMO. - EXHORTAR a la Comisión Central de Ascensos del MINSA ya las instancias competentes del Ministerio de Salud y del Ministerio de Economía y Finanzas (DGGFRH) a priorizar las acciones administrativas y operativas correspondientes a la Etapa 14.2 (Modificación del Registro en el AIRHSP) para la implementación y materialización del ascenso de los servidores mencionados, entendiendo que el cumplimiento de este proceso de registro es responsabilidad de dichas instancias centrales y no de la Comisión de la Unidad Ejecutora.

ARTÍCULO OCTAVO. - NOTIFICAR la presente Resolución Directoral a la Dirección General de Personal de la Salud (DIGEP) del MINSA, a la Comisión Central del Proceso de Ascenso, a la Oficina de Recursos Humanos de la Unidad Ejecutora, a la Oficina de Asesoría Legal, a la Oficina de Administración, ya los servidores civiles interesados, para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
GERENCIA REGIONAL DE SALUD CUSCO
HOSPITAL REGIONAL CUSCO

M. C. Alberto Lino Caro Palavicini
DIRECTOR EJECUTIVO
CMP 19326 - RNE 9163